



Máncora, 21 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

POR CUANTO:

El Concejo de La Municipalidad Distrital de Máncora, en Sesión Ordinaria N° 06 su fecha 21 de marzo de 2025, trató la propuesta sobre la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MÁNCORA Y DEROGA LAS ORDENANZAS N°004-2019-MDM/CM DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2019 Y ORDENANZA N°007-2019-MDM/ALC DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, preceptúa lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (...)"

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala lo siguiente: "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley."

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere lo siguiente: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 102° del acotado texto normativo, define lo siguiente: "El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40%



Ordenanza Municipal N°03-2025/MDM-ALC



Que, con Carta N°02-02-2025-CCALPIPSASAEYO-FESA su fecha 14 de febrero de 2025, la comisión de asuntos legales, política institucional, población, salud, alimentación, saneamiento ambiental, ecología y ornato, remite el expediente administrativo sobre aprobación del proyecto de Ordenanza que regula el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Máncora y deroga la Ordenanza N° 004-2019-MDM/CM y la Ordenanza N°007-2019-MDM/ALC; solicitándose se agende para la sesión de concejo que corresponda;



Que, con Acuerdo de concejo Municipal N°17-02-2025/MDM-ALC su fecha 26 de febrero de 2025, acuerda: APROBAR el pedido de la regidora Fanny Estela Shelton Alcas, presidenta de la comisión de asuntos legales, política institucional, población, salud, alimentación, saneamiento ambiental, ecología y ornato, pide la devolución del Dictamen N°02-02-2025-CCALPIPSASAEYO sobre aprobación del proyecto de Ordenanza que regula el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Máncora y deroga la Ordenanza N° 004-2019-MDM/CM y la Ordenanza N°007-2019-MDM/ALC, con sus antecedentes para su reevaluación respectiva conjuntamente con los integrantes de la comisión que preside;



Que, con Carta N°03-02-CCALPIPSASAEYO/MDM-FESA su fecha 28 de enero de 2025, la presidenta de la comisión de asuntos legales, política institucional, población, salud, alimentación, saneamiento ambiental, ecología y ornato, remite los actuados del expediente administrativo sobre aprobación del proyecto Ordenanza que regula el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Máncora y deroga la Ordenanza N° 004-2019-MDM/CM y la Ordenanza N°007-2019-MDM/ALC y sus antecedentes para la reevaluación respectiva conjuntamente con los integrantes de la comisión que preside.

3



Que, mediante Dictamen N°04-03-2025-CCALPIPSASAEYO su fecha 10 de marzo de 2025, la comisión de asuntos legales, política institucional, población, salud, alimentación, saneamiento ambiental, ecología y ornato, una vez leídos y analizados los informes técnicos y legales, emitió el Acta N°03 de fecha 10 de marzo de 2025, donde se plantearon algunas interrogantes y subsanadas por el funcionario competente, llegan a la conclusión de recomendar por unanimidad, APROBAR la Ordenanza que regula el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Máncora y deroga la Ordenanza N° 004-2019-MDM/CM su fecha 25 de abril de 2019 y la Ordenanza N°007-2019-MDM/ALC su fecha 04 de octubre del 2019, el mismo que consta de treinta y tres (33) artículos, seis (06) disposiciones complementarias finales y cuatro (04) anexos, solicitando se eleve al concejo municipal para su análisis y debate correspondiente;

Que, según Carta N°08-03-CCALPIPSASAEYO/MDM-FESA su fecha 10 de marzo de 2025, la comisión de asuntos legales, política institucional, población, salud, alimentación, saneamiento ambiental, ecología y ornato, remite los actuados del expediente administrativo sobre proyecto de la Ordenanza que regula el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Máncora y deroga la Ordenanza N° 004-2019-MDM/CM su fecha 25 de abril de 2019 y la Ordenanza N°007-2019-MDM/ALC su fecha 04 de octubre del 2019, para que pueda ser agendado en la próxima sesión de concejo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el VOTO UNANIME de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MÁNCORA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El presente reglamento tiene como fin reglamentar, regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Máncora, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Artículo 2.- El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)

Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital de Máncora y las Organizaciones de la Sociedad Civil del distrito, no ejerce funciones ni acto de gobierno.

Artículo 3.- Funciones del CCLD

Son competencias y funciones del CCLD de Máncora las siguientes:

- Coordinar, concertar y adecuar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
- Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
- Promover la formación de Fondos de inversión y de servicios públicos como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

Artículo 4.- Organizaciones de la Sociedad Civil del distrito de Máncora

Considera a organizaciones sociales de base, asociaciones de productores, asociaciones de comerciantes, gremios empresariales, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización Social, entiéndase que todos los tipos de organizaciones deben pertenecer al nivel distrital, con las funciones, atribuciones y delimitaciones señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 5.- Representante de la Sociedad Civil

Son elegidos democráticamente entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital inscritas para participar en el proceso electoral convocado para tal fin.

Artículo 6.- Delegado – Elector

Persona acreditada y autorizada por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el CCLD de Máncora, a efectos de participar en el proceso electoral y ejercer el derecho de elegir y ser elegido como integrante del CCLD del distrito de Máncora.

Artículo 7.- De los integrantes del CCLD



Ordenanza Municipal N°03-2025/MDM-ALC



El CCLD del distrito de Máncora está conformado por:

- El alcalde quien lo preside.
- La totalidad de los regidores del Concejo Municipal vigente
- Los representantes de la Sociedad Civil, está conformado por el 40% (cuarenta por ciento) de la cantidad que resulte del sumatorio total de miembros del Concejo Municipal.

Artículo 8.- Vigencia del Mandato



- El alcalde y los regidores ejercen los cargos del CCLD por un período igual al mandato para el cual han sido elegidos.
- Los representantes de la sociedad civil ejercen mandato por un período de 02 años no existiendo reelección inmediata.

Artículo 9.- Padrón de Registro



Es el documento que contiene el registro de organizaciones de la sociedad civil inscritas para el proceso de elección de representantes al CCLD de Máncora, en dicho padrón debe constar la denominación de la organización civil, nombre del presidente o representante legal, nombres del delegado elector que representa a dicha organización social civil.

5

TÍTULO II

**DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES
DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Artículo 10.- Apertura de Registro

La Gerencia de Desarrollo Social, a través del área de Participación Vecinal, abrirá el Padrón de Registro de organizaciones sociales de nivel distrital, en los términos dispuesto por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se registran las organizaciones, que deseen participar en el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD.

Artículo 11.- El Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil

Es un instrumento público y está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social a través del área de Participación Vecinal, quien se encargará de la conducción del proceso de inscripción, publicación y actualización del registro.

Para cada una a las organizaciones señaladas en el artículo 6° del presente Reglamento se consigna el nombre de la organización y/o siglas que la identifican, fecha de inscripción en el registro, fecha de constitución, dirección oficial, dirección y datos completos de la persona designada como delegado - elector.

Artículo 12.- Requisitos de solicitud de Inscripción

Para inscribirse en el libro de Registros de Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCLD del Distrito de Máncora, deberán presentar lo siguiente:



Ordenanza Municipal N°03-2025/MDM-ALC



a) Solicitud de inscripción dirigida a Alcalde/sa con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, en dicha solicitud se deberá consignar toda la información de la organización social tales como: i) Nombre o denominación social de la organización que se pretende inscribir; ii) El objeto social o fines de la organización; iii) Los nombres y apellidos completos del representante legal y la indicación de su documento de identidad, así como del delegado-elector. La solicitud debe estar suscrita por el representante legal de la organización.



b) Copia simple de la escritura de Constitución inscrita en el registro Público correspondiente o Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad distrital de Máncora.

c) Copia simple del documento actualizado que acredite la vigencia del poder del o los representantes legales con una antigüedad no mayor de treinta (30) días.

d) Copia simple del documento de identidad del representante legal o presidente de la organización de la sociedad civil y del delegado elector.



e) Copia simple del acta de asamblea donde se designa al delegado elector. La designación del delegado elector podría recaer en la misma persona del representante legal o el presidente.

e) Copia simple del DNI, en el cual conste la dirección domiciliaria del delegado elector, ubicado en el distrito de Máncora.

f) Copia simple de los documentos que certifiquen la actividad institucional comprobada con un mínimo de 3 años y presencia efectiva, trabajo en el distrito de Máncora. Para ello las organizaciones podrán adjuntar el libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos, memoriales, publicaciones, entre otros.

6

Artículo 13.- La inscripción

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de los requisitos consignados en el artículo anterior.

La Gerencia de Desarrollo Social, debe emitir pronunciamiento en un plazo máximo de tres días hábiles de presentada la solicitud en caso que esta no cumpla con los requisitos solicitados, de no emitir pronunciamiento dentro de dicho plazo, la inscripción se entenderá por aprobada sin perjuicio de las impugnaciones de las organizaciones sociales intervinientes o ciudadanos del distrito de Máncora.

En caso de que, la organización social civil no haya levantado las observaciones a su inscripción por falta de requisitos de forma o de fondo en el plazo previsto en el cronograma de convocatoria, esta no será admitida y será notificada por la Gerencia de Desarrollo Social, en ese sentido la organización social podrá interponer en primera instancia un recurso de reconsideración ante la Gerencia de Desarrollo Social y en segunda y última instancia un recurso de apelación ante la Gerencia Municipal.

Artículo 14.- Difusión de Registro

El listado de organizaciones inscritas será publicado en el Portal Web Institucional y en lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Máncora.

TÍTULO III

PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Artículo 15.- Proceso de Elección



El proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil para conformar el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Máncora constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de la sociedad civil dentro de los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades y se desarrollará bajo supervisión y asesoría en materia legal y técnico con la participación de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, pudiendo contarse con la observación de otras instituciones.

Artículo 16.- El Comité Electoral

El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Máncora se realice de manera democrática y transparente.

El Comité Electoral está integrado por:

- Presidente; a cargo del Gerente de Desarrollo Social.
- Secretario; a cargo del Juez de Paz no letrado del Distrito de Máncora.
- Miembro; a cargo del Subgerente de Educación, cultura, recreación y participación vecinal.

El Comité Electoral es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas e impugnables. Es el encargado de garantizar la elaboración de los materiales electorales que está constituido por: El padrón electoral, cédulas de sufragio, cartel de candidatos y actas electorales. Además de los siguientes útiles: Ánfora, cabina de votación, lapicero, tampón, cinta adhesiva transparente, los cuales serán solicitados a la ONPE.

Artículo 17.- Atribuciones y Obligaciones del Comité Electoral

- a) Organizar, dirigir, controlar el desarrollo del proceso electoral y designa a los Miembros de Mesa para el día de la elección.
- b) Proclamar, otorgar credenciales y juramentar a los ciudadanos elegidos.
- c) Comunicar al Alcalde los resultados, para que informe al Concejo Municipal y se emita la correspondencia Resolución de Alcaldía, señalando los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 18.- El reconocimiento de los Miembros de Mesa Electoral

El reconocimiento de los miembros de mesa para el proceso electoral, estará a cargo del Comité Electoral. La mesa electoral estará conformada por 3 miembros:

- Presidente, a cargo del Jefe de la Oficina de Secretaría General.
- Secretario, a cargo del Subgerente de Registros Civil.
- Vocal, a cargo del Jefe de la Oficina de recursos Humanos.

Son funciones de los miembros de Mesa lo siguiente:

- Revisar los materiales electorales.
- Instalar la mesa de sufragio.
- Colocar el padrón de electores en un lugar visible del centro de votación.



- Conducir el proceso y llenar las actas.

Artículo 19.- de las Actas Electorales

El proceso electoral debe considerar el llenado de las siguientes actas:

- a) Acta de instalación
- b) Acta de Sufragio
- c) Acta de Escrutinio



Artículo 20.- De la Convocatoria

El/la Alcalde/sa, mediante Decreto de Alcaldía convoca a elecciones de los representantes de las organizaciones sociales de la sociedad civil del distrito de Máncora ante el CCLD con una anticipación de 30 días calendarios, en dicho documento se deberá indicar el lugar, la fecha y la hora de la elección, cronograma y anexos del proceso eleccionario.



Artículo 21.- Del Padrón Electoral

El Comité Electoral en Coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social elabora el padrón electoral sobre la base de las inscripciones hechas en el Padrón de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil de nivel distrital.

Artículo 22.- Publicación

Se publicará el padrón electoral en un lugar visible del local central de la Municipalidad de Máncora y en el Portal Web Institucional al cierre de las inscripciones de organizaciones en el Registro Distrital, de acuerdo al cronograma establecido para este proceso eleccionario.



Artículo 23.- De los Electores

Son electores y participan en el día de la elección únicamente los delegados - electores acreditados por las organizaciones inscritas en el Registro Distrital y que figuren en el padrón electoral.

Artículo 24.- Candidatos

Son candidatos elegibles los delegados electores quienes pueden inscribirse directamente y por escrito ante el presidente del comité electoral, para tal efecto se le asignará un número a cada candidato según el orden de su inscripción, vencido el plazo para la inscripción de los candidatos, el Comité Electoral publicará, en un lugar visible de la municipalidad en la página Web la relación de los candidatos inscritos.

Artículo 25.- Impedimentos para postular

Están impedidos para ser candidatos: El cónyuge y los parientes consanguíneos dentro del cuarto grado consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad Distrital de Máncora; y los Funcionarios, servidores y personal contratado bajo cualquier modalidad de la Municipalidad Distrital de Máncora.

Artículo 26.- De las Tachas a los candidatos

Las tachas formuladas a los candidatos inscritos se presentarán debidamente fundamentados y/o documentadas, para tal efecto, el comité electoral resolverá dentro de las 24 horas de presentadas las tachas, siendo la Resolución del Comité Electoral de carácter inapelable.



Ordenanza Municipal N°03-2025/MDM-ALC

Artículo 27.- Cartel de Candidatos

El cartel de candidatos, con sus nombres completos, el de su organización y su número correspondiente será publicado por el Comité Electoral en un lugar visible del municipio, en el recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta.

Artículo 28.- Instalación del Comité Electoral

El acto electoral se inicia con la instalación del Comité Electoral. El Comité se reunirá para tal fin, en el lugar de votación, hora y en la fecha para la cual fueron convocadas las elecciones. Se instalará luego de verificar que el material electoral este conforme.

La elección es supervisada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, el Jurado Nacional de Elecciones, pudiendo contarse con la observación de otras instituciones.

Artículo 29.- Reunión de presentación

Se convocará a una reunión de presentación de los delegados electores a efecto sociabilizar entre los electores la trayectoria y propuestas de los delegados electores el mismo que será de asistencia obligatoria y deberá estar programado en el cronograma de convocatoria mínimo 48 horas antes del día de la votación.

Artículo 30.- Votación

Se procederá a llamar uno por uno a los delegados-electores, luego de identificarse ante el Comité Electoral con su Documento Nacional de Identidad DNI, recibirá una cédula de votación, pasará a la cámara secreta a emitir su voto, marcará con una cruz o un aspa dentro del recuadro correspondiente al candidato de su preferencia, pudiendo marcar por un candidato, depositará su voto en ánfora e imprimirá su huella digital en el Padrón Electoral.

Artículo 31.- Rondas de votación

Se eligen como representantes de la sociedad civil ante el consejo de Coordinación Local Distrital a los candidatos que hayan obtenido la mayoría simple de votos:

- Votación en ronda única: En este caso cuando el número de candidatos que hayan obtenido mayoría simple es igual a la cantidad de representantes a elegirse ante el CCLD
- Votación en varias rondas: Cuando en la primera ronda de votación el número de candidatos que hayan obtenido mayoría simple es menor a la cantidad de representantes ante el CCLD. Se realizarán tantas rondas de votación como sean necesarias hasta alcanzar dicho número. El Comité electoral en las cédulas de votación que se utilicen en la segunda ronda, inutilizará los recuadros que contengan el nombre y número de los candidatos ya elegidos en la primera ronda, y así sucesivamente. Todos los delegados-electores, tienen derecho a voto en todas las rondas que se realicen.

Artículo 32. - Escrutinio y Acta Electoral

El escrutinio se llevará a cabo en público, siendo el secretario del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos. Los resultados serán anotados en el Acta Electoral, que serán suscrita por el Comité Electoral, los personeros que así lo deseen, las actas cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el Presidente del Comité Electoral;



Ordenanza Municipal N°03-2025/MDM-ALC

- Un ejemplar para el Alcalde;
- Un ejemplar para la ONPE;
- Un ejemplar para el Comité Electoral.

El comité electoral destruirá las cédulas de votación utilizadas una vez concluido el acto electoral.

Artículo 33.- Proclamación

Una vez concluido el escrutinio y redactada el acta electoral, el comité electoral procederá a proclamar ganadores a los candidatos que obtengan mayoría simples de votos de los sufragantes concurrentes, siendo proclamados como representantes titulares ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. Los siguientes, en orden descendentes, ocuparan los cargos accesorios.

Acto seguido se comunicará por escrito al/a Alcalde/sa los resultados del proceso para la expedición de la resolución de alcaldía que los reconoce y la entrega de credenciales correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Facultar al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación adecuada y oportuna de la presente ordenanza.

Segunda. - Desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el Alcalde tendrá un plazo de 30 días calendarios para convocar a elecciones del CCLD mediante Decreto de Alcaldía, aprobando la conformación el comité electoral, el cronograma de Elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MÁNCORA y reconociendo a los miembros de Mesa Electoral.

Tercera. - Aprobar los formatos que en Anexo 1 (modelo de solicitud), Anexo 2 (modelo acta de asamblea general extraordinaria), Anexo 3 (modelo de solicitud de inscripción como candidato) y Anexo 4 (Declaración Jurada), forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Cuarta. - Derogar la Ordenanza N° 004-2019-MDM/ALC y la Ordenanza N°007-2019-MDM/ALC.

Quinta. - La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Sexta. - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza y sus anexos en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mancora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Manuel Orlando Cruz Aguilar
ALCALDE DISTRITAL DE MÁNCORA



Ordenanza Municipal N°03-2025/MDM-ALC



del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital";



Que, el artículo 104° de la precitada norma legal, establece lo siguiente: "Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital. 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales. 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno.";



Que, mediante Informe N° 003-2025-SGECDRyMDM/JJCA, su fecha 8 de enero de 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura, Recreación y Participación Vecinal remite el proyecto de Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Máncora, solicita la revisión y aprobación del dispositivo legal a fin de convocar a elección a los representantes de la sociedad civil que conformaran al órgano consultivo como lo es el concejo de coordinación local distrital de Máncora;

2



Que, con Informe N° 010-2025-SDS-MDM/JCPI, su fecha 9 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Reglamento del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Máncora;

Que, con Proveído s/n su fecha 9 de enero de 2025 la Gerencia Municipal solicita opinión legal al respecto;

Que, a través de Informe N° 034-2025-OGAJ-MDM/WMZR, su fecha 28 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que resulta conforme a la normativa vigente poner a consideración del Concejo, el proyecto sobre la Ordenanza que regula el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Máncora y deroga la Ordenanza N° 004-2019-MDM/CM su fecha 25 de abril de 2019 y la Ordenanza N°007-2019-MDM/ALC su fecha 4 de octubre de 2019;

Que, con Proveído N°11-2025-MDM/SG su fecha 29 de enero de 2025, el secretario general remite el expediente a la presidenta de la comisión de asuntos legales, política institucional, población, salud, alimentación, saneamiento ambiental, ecología y ornato para que se emita el dictamen respectivo;

Que, con Dictamen N°02-02-2025-CCALPIPSASAEYO su fecha 14 de febrero de 2025, la comisión de asuntos legales, política institucional, población, salud, alimentación, saneamiento ambiental, ecología y ornato, llega a la conclusión de reconocer por mayoría, aprobar el proyecto de Ordenanza que regula el proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Máncora y deroga la Ordenanza N° 004-2019-MDM/CM y la Ordenanza N°007-2019-MDM/ALC;